



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2023-00094-00

Previo a resolver la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora (A. 38), se le requiere a fin de que aporte la constancia de recibido del oficio No. 1109, mediante el cual se comunica la medida de embargo; toda vez, que no obra dentro del expediente prueba de haber sido entregado; como quiera que, la dirección de correo electrónico suministrado con la solicitud de medida fue rechazada por no existir el dominio, como le fue informado (A. 37).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 023 del 20 de febrero de 2024)

DLPM / JSMZ (Carpeta 01/05)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f150e13018ff54313635d2c612afd9d8d6dabe79100cdd11bbc2cf6c1ef19257**

Documento generado en 19/02/2024 10:55:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>